



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3196

ARMENIA, 18 DE MARZO DE 2026

PAG. # 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 093 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE INTERRUMPE EL DISFRUTE
DE UNAS VACACIONES"

(Pág. 2-4)



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número 093 de 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE INTERRUMPE EL DISFRUTE DE UNAS VACACIONES”

EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315, numerales 1 y 3 de la Constitución Política; el artículo 91, literal d), numeral 1, de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; así como por el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, y,

CONSIDERANDO

Que el Alcalde Municipal es la primera autoridad local, y como tal tiene a su cargo, según el artículo 315 constitucional y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la dirección de la acción administrativa del ente territorial.

Que el Alcalde Municipal JAMES PADILLA GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.558.526 de Armenia (Quindío) cumplió un año de servicio entre el 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Que el Decreto 1083 de 2015, establece que los temas vacacionales se regirán por lo supuesto en el Decreto Ley 1045 de 1978:

“ARTÍCULO 2.2.5.5.50 Vacaciones. Las vacaciones se regirán por lo dispuesto en el Decreto Ley 1045 de 1978 y las normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten. (...)”

Que el Decreto Ley 1045 de 1978, establece lo pertinente a las vacaciones, para lo cual tenemos que:

“ARTÍCULO 8. De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.

En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones.”

Que el Alcalde Municipal, solicitó al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional conceder, el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones de la vigencia 2025 entre los días diecisiete (17) de marzo al catorce (14) de abril de 2026.

Que el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional a través de Resolución 424 del 2026, autorizó el pago y el disfrute de vacaciones del servidor público JAMES PADILLA GARCÍA, ALCALDE Código 005, Grado 16 PF.

Que tratándose del disfrute de vacaciones, el artículo 106 de la Ley 136 de 1994 establece que ante situaciones de vacancia temporal, deberá proceder a encargar a uno de los Secretarios de Despacho.

Que el Decreto 1083 de 2015 establece que el empleo queda vacante temporalmente en varias situaciones:

“ARTÍCULO 2.2.5.2.2 Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Quindío – CAM Piso 3 – Código Postal.630004
Correo Electrónico: alcalde@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número 093 de 2026

1. **Vacaciones.**
2. *Licencia.*
3. *Permiso remunerado*
4. *Comisión, salvo en la de servicios al interior.*
5. *Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular.*
6. *Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial.*
7. *Período de prueba en otro empleo de carrera.*
8. *Descanso compensado."*

Que, con ocasión de la vacancia temporal del empleo de Alcalde, se hizo necesario encargar de dichas funciones al Secretario de Gobierno y Convivencia, Carlos Arturo Ramírez Hincapié, mediante el Decreto No. 090 del dieciséis (16) de marzo de 2026.

Que en el Despacho del Alcalde (E) del Municipio de Armenia se recepcionó comunicación suscrita por el titular del cargo, mediante la cual solicitó la interrupción del disfrute de sus vacaciones por razones del servicio, en virtud de la ocurrencia de situaciones y actividades sobrevinientes a su salida que requieren atención inmediata y directa por parte de quien ostenta la titularidad del empleo.

Que el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978 reza:

"ARTÍCULO 15. De la interrupción de las vacaciones. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales:

- a) *Las necesidades del servicio;*
- b) *La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión;*
- c) *La incapacidad ocasionada por maternidad, o aborto, siempre que se acrediten en los términos del ordinal anterior;*
- d) *El otorgamiento de una comisión;*
- e) *El llamamiento a filas."*

Que, en consecuencia, resulta necesario que el Alcalde del Municipio de Armenia, James Padilla García, interrumpa el disfrute de sus vacaciones y reasuma el ejercicio de sus funciones a partir del día diecinueve (19) de marzo de 2026.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal Encargado,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: INTERRUMPIR el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones de la vigencia 2025 del servidor público JAMES PADILLA GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía número 7.558.526 de Armenia (Q), ALCALDE Código 005, Grado 16 PF, para que reasuma sus funciones desde el día diecinueve (19) de marzo de 2026, inclusive.

PARÁGRAFO: Los días pendientes por disfrutar de las vacaciones del señor Alcalde serán oportunamente reprogramados a través del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO Número 093 de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al Alcalde del Municipio de Armenia, James Padilla García de la presente decisión

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese del presente acto administrativo, en cumplimiento del artículo 114 de la ley 136 de 1994, al Gobernador del Quindío y al Ministerio del Interior, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

Dado en Armenia Quindío a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ARTURO RAMÍREZ HINCAPIÉ
Alcalde Municipal (E)

Proyectó: Valentina Mayo Ramírez – Abogada Contratista - Despacho Alcalde
Revisó: José Arley Herrera Gaviria - Director - Departamento Administrativo Jurídico
Lina Paola Hernández Jaramillo - Directora - Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional
Lina María Mesa Moncada - Asesora - Despacho Alcalde